



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MDY

Puerto Callao, 27 de Noviembre de 2013

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 020-2013 del 27 de Noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, así mismo, de Normas, Recursos y Doctrinas; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, con la consultoría de CARE PERU, la participación de los señores regidores integrantes de la comisión designada, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrital de Yarinacocha (CODISEC), el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, la participación de los representantes de las Fuerzas Armadas (FAP, Marina de Guerra del Perú, Ejército), se ha desarrollado reuniones de trabajo permanente para elaborar el Plan de Seguridad Ciudadana Social del Distrito de Yarinacocha.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral **8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Artículo 40º, Ordenanzas “**Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)**”;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 20º inciso 5, el Artículo 40º y el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Consejo Municipal mediante acuerdo N° 030, tomada en Sesión Extraordinaria N° 20-2013 del 27 de Noviembre 2013, acordó por **UNANIMIDAD; APROBAR:**

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE YARINACOA.

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinaochoa-2014, plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a los considerando establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGARGUESE a la Oficina de Secretaría General y Archivos, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de la entidad conforme a la Ley, así como la difusión por medios de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente texto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE